



CUT: 146852

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287 -2015-ANA

Lima, 06 NOV. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 4373-2015-ANA-OPP/UCI de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 067-2015-ANA-AAA XIII MDD ALA INAMBARI/RIAP de fecha 21 de octubre de 2015, el Administrador Local de Agua Inambari, Ing. Ronald Isidro Alcos Pacheco, informa que ha recibido un correo electrónico del Instituto MALLKU, integrante del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Titicaca, mediante el cual se le invita a concursar a una beca parcial para asistir al VII Curso-Taller Justicia Hídrica, a realizarse en Cali, Colombia, del 09 al 19 de noviembre de 2015. Asimismo indica que el día 03 de octubre, por vía telefónica había recibido la aceptación y confirmación por parte de representantes del Centro Bartolomé de Las Casas, quienes se encuentran a cargo del citado evento;

Que, a través del Oficio N° 0722-2015-ANA-AAA.XIII-MDD/DIR de fecha 21 de octubre de 2015, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, remite la documentación que sustenta la participación del Ing. Ronald Isidro Alcos Pacheco, como son: el informe sustentatorio, la carta de compromiso de réplica de los conocimientos adquiridos y entrega del material recibido, así como el cronograma del evento;

Que, los objetivos del VII Curso-Taller Justicia Hídrica 2015 son: (i) conocer en la región andina y amazónica, los fenómenos, procesos y trasfondos de la concentración actual del agua y tierras, y la dinámica de acumulación de los derechos de agua con perspectiva de clase, género y etnicidad; (ii) Profundizar en la comprensión de la gobernanza actual del agua y de los conflictos por el agua, su naturaleza, mecanismos, con tradiciones estructurales y posibles soluciones, para enfrentar la injusticia hídrica; y; (iii) Fortalecer las capacidades de investigación – acción y comunicación que permita a los jóvenes profesionales aplicar los conocimientos y aprendizajes sobre Justicia Hídrica;

Que, por su parte, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 4373-2015-ANA-OPP/UCI de fecha 03 de noviembre de 2015, informa que la participación del profesional antes mencionado no irroga gasto alguno al Estado Peruano, en tanto se encuentran financiados en su totalidad, dado que según lo indicado por el Centro Bartolomé de Las Casas, ICCO Cooperación financiará los costos del curso, hospedaje, alimentación y materiales didácticos, y la contraparte serán financiados por el participante;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;



Que, el artículo 10º de la acotada norma legal, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Ing. Ronald Isidro Alcos Pacheco, Administrador Local de Agua Inambari, a la ciudad de Cali, Colombia, del 06 al 21 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3º.-** El funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese,



**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**

Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

